

## DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR PODERES NACIONALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

#### FORMACIÓN, RENDICIÓN Y EXAMEN DE LA CUENTA

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MPPRE), es un órgano de rango constitucional, que tiene entre sus funciones, planificar, formular y ejecutar, bajo la conducción directa del Presidente de la República, la política nacional e internacional del Estado, a través de la coordinación y armonización de las acciones de los diversos órganos del Estado, a objeto de propiciar una posición estratégica, consecuente con la defensa del Interés Nacional. Dentro de su estructura administrativa se encuentra la Unidad de Auditoría Interna (UAI), la cual en el ámbito de sus competencias tiene las siguientes atribuciones: evaluar los estados financieros del MPPRE, la eficiencia y economía de las operaciones realizadas, verificar el cumplimiento y resultado de los planes y proyectos de las diferentes dependencias dentro de los programas del Ministerio y sus acciones financieras y administrativas, realizar auditorias, estudios, análisis, inspecciones, fiscalizaciones, investigaciones especiales, averiguaciones administrativas, formular reparos, imponer sanciones, ejercer el control posterior en las adquisiciones de los bienes y servicios adquiridos, declarar responsabilidades administrativa a los funcionarios y obreros que presten servicio en el Ministerio y a los particulares que hayan incurrido en actos, hechos u omisiones generadores de responsabilidad e imponer las multas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración contable y de información, ejercer el control permanente en materia de prestación de cauciones, verificar que las recaudaciones por concepto de renta consular ingresen al Banco Central de Venezuela, las demás que le asigne el MPPRE dentro del respectivo marco legal.

#### **Alcance y objetivos de la actuación**

La actuación se circunscribió a la verificación y análisis de 25 informes y documentos que conforman los papeles de trabajo elaborados por la UAI del MPPRE, durante el ejercicio económico financiero 2007, con motivo del examen practicado a las unidades administradoras adscritas a ese Ministerio, tal verificación se efectuó en atención con lo prescrito en las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (NFRECOPPN), en concordancia con el Reglamento

Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario (RLOAFSP), Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.781 de fecha 12-08-2005, actuación en la que se plantearon como objetivos, constatar el cumplimiento de las competencias asignadas a la UAI del MPPRE, según lo dispuesto en el artículo 56 de la LOCGRSNCF, así como, verificar si los procedimientos empleados por la UAI en la ejecución del examen y calificación de las cuentas de ingresos, gastos o bienes, evaluadas, se encuentran acorde con las responsabilidades y competencias asignadas en las NFRECOPPN.

### **Observaciones relevantes**

Para el año 2007, la UAI elaboró el plan operativo anual, sin considerar elementos fundamentales para la planificación, tales como: monto de los recursos manejados, ubicación geográfica de las dependencias objeto de examen y las observaciones contenidas en informes anteriores, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de las NFRECOPPN, en concordancia con el artículo 13 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta. Oficial Nº 36.229 de fecha 17-06-97, situación que no permite medir el grado de eficiencia y efectividad de la UAI en la utilización del recurso humano y financiero de que dispone para el cumplimiento de su gestión, ni el tiempo requerido para su culminación conforme los criterios de economía, objetividad, oportunidad y relevancia material, que justifique la realización de las actuaciones.

No se evidenció en los papeles de trabajo de las 25 cuentas examinadas por la UAI, el acta de recepción de la cuenta en la cual se expongan los aspectos formales mencionados en el artículo 17 de las NFRECOPPN; los documentos donde conste la participación del cuentadante al órgano de control interno del MPPRE de la formación y rendición de la cuenta para su examen, aquellos vinculados con la designación de los funcionarios que practicarían el examen y análisis de las cuentas de gastos recibidas, ni la comunicación dirigida a la dependencia acerca de la oportunidad en que se realizará el examen de la cuenta de gastos, en contravención con lo dispuesto en los artículos 5, 13, 18, 19 y 28 de las NFRECOPPN, tal situación no permite determinar el lapso previsto en el artículo 16 y 20 de las referidas normas, y 57 de la LOCGRSNCF.

Fueron remitidos a las dependencias examinadas 13 informes preliminares a los fines de que los cuentadantes formularan las aclaratorias correspondientes dentro de un lapso de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción, conforme lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de las NFRECOPPN, sin embargo, aún cuando ha transcurrido un lapso de entre 11 y

20 meses desde tal notificación, no se ha elaborado el informe definitivo correspondiente, en contravención con lo dispuesto en el artículo 32 de las referidas normas.

De las 25 cuentas examinadas se determinó que 12 carecen de sus respectivos papeles de trabajo, en contravención con lo dispuesto en el artículo 28 de las NFRECOPPN. Las 13 restantes no tienen anexos a los papeles de trabajo, datos y documentos relativos a las evaluaciones orientadas a determinar la adecuación de los sistemas de control interno implantado, así como del grado de cumplimiento de las metas y objetivos programados y alcanzados por las direcciones administrativas regionales examinadas. Así mismo no se ubicaron las actas de entrega del cuentadante que cesó en sus funciones, ni el corte de los movimientos surgidos hasta la fecha del cese; cédulas de trabajo que permitan evidenciar la conformidad de las operaciones ejecutadas por las dependencias objeto de examen en la administración, manejo y custodia de los recursos, lo que limitó la verificación de las operaciones. Tampoco es posible evidenciar los procedimientos para comprobar la correcta administración, registro, manejo, uso y custodia de los “Bienes Nacionales y de los Materiales y Suministros”, de conformidad con las instrucciones contenidas en los manuales dictados por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI); no se evidenció la existencia de procedimientos para comprobar la utilización de los métodos de control perceptivo y posterior aplicados por las dependencias evaluadas en la adquisición de bienes, prestación de servicios o la ejecución de contratos que impliquen compromisos financieros, situaciones que contravienen lo dispuesto en los artículos 11, 14, 24 y 28 de las NFRECOPPN; artículos 40 y 64 de la LOCGRSNCF; artículo 53 del RLOAFSP; así como de las instrucciones contenidas en los manuales dictados por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI).

### **Conclusiones**

Los resultados de la evaluación practicada a la UAI del MPPRE, evidencian la existencia de deficiencias de Control Interno y de Administración, así como el incumplimiento de normas de carácter legal y sublegal que rigen su funcionamiento, e inciden de manera negativa en la ejecución de las distintas actividades y atribuciones establecidas en la LOCGRSNCF y NFRECOPPN, toda vez, que no fue posible constatar los procedimientos para comprobar la correcta administración, registro, manejo, uso y custodia de los “Bienes Nacionales y de los Materiales y Suministro”; la utilización de los métodos de control perceptivo y posterior aplicados por las dependencias evaluadas en la adquisición de bienes, prestación de servicios o la ejecución de contratos que impliquen compromisos financieros; las actas de entrega del

cuentadante que cesó en sus funciones, así como el corte de los movimientos surgidos hasta la fecha del cese; cédulas de trabajo, que permitan evidenciar la conformidad de las operaciones ejecutadas por las dependencias objeto de examen en la administración, manejo y custodia de los recursos, así como la existencia de los soportes documentales, que sustentan tales operaciones, ni la adecuación de los sistemas de control interno, que le permitan coadyuvar en el mejoramiento de la gestión de las dependencias evaluadas.

### **Recomendaciones**

Con fundamento en las observaciones antes expuestas, la Unidad de Auditoría Interna del MPPRE deberá:

- Considerar en el plan operativo anual la totalidad de las cuentas pendientes por examinar, los recursos humanos, financieros y el tiempo necesario para el cumplimiento de su gestión.
- Incorporar en los informes de los exámenes de cuenta realizados, los resultados vinculados con la evaluación y análisis de la adecuación o calidad del sistema de control interno; el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de las unidades objeto de examen.
- Elaborar e incorporar en los papeles de trabajo las cédulas elaborados por los funcionarios de la UAI, que permitan evidenciar la conformidad de las operaciones ejecutadas por las unidades objeto de examen.
- Incorporar las respectivas actas de entrega en el caso de que se originen cambios de cuentadantes en el ejercicio fiscal.
- Incorporar los documentos o instrumentos relativos a los procedimientos utilizados para comprobar la correcta administración, registro, manejo, uso y custodia de los “Bienes Nacionales y de los Materiales y Suministro”, así como los relacionados con los métodos de control perceptivo y posterior aplicados por las dependencias evaluadas en la adquisición de bienes, prestación de servicios o la ejecución de contratos que impliquen compromisos financieros.